



ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, veintisiete de febrero de dos mil siete.-----

-----C O N S I D E R A N D O:-----

---I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley en materia electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;-----

---II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, los artículos 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 222 del Código Electoral del Distrito Federal, disponen que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia, dotado de plena jurisdicción y que tiene a su cargo garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal, se sujeten al principio de legalidad;-----

---III. Que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 130 del Estatuto de Gobierno y 1, párrafos primero y segundo, inciso f), del

ACUERDO NÚMERO 036/2007

Código Electoral local, la organización del Tribunal Electoral, su competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento y los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes, reiterando que las disposiciones contenidas en el ordenamiento legal de la materia, son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad;-----

---IV. Que de conformidad con el artículo 3, párrafo primero, del Código Electoral antes invocado, la aplicación de las normas contenidas en dicho ordenamiento corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento;-----

---V. Que en relación con lo anterior, el artículo 223, párrafo primero, del Código de la materia, dispone que el patrimonio del Tribunal Electoral del Distrito Federal es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno de esta entidad. Asimismo, dicho numeral, en su párrafo segundo, señala que esta Institución se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, del Estatuto de Gobierno, las del propio Código y las del Reglamento Interior,



como ordenamientos que rigen en el ámbito de este Órgano Jurisdiccional;-----

---VI. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 227, fracción II, incisos t) y z) del Código Electoral local, es atribución del Pleno del Tribunal, entre otras, vigilar el correcto ejercicio presupuestario y la gestión administrativa del Tribunal; asimismo, es competente para dictar los acuerdos que sean necesarios para el mejor y correcto funcionamiento de la Institución; -----

---VII. Que con relación a lo anterior, los artículos 229, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y 20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, establecen que el Presidente de este Órgano Jurisdiccional, tiene, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios, otorgar todo tipo de poderes y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal;-----

---VIII. Que el veintiséis de mayo de dos mil cinco, el entonces Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emitió por mayoría de votos, el Acuerdo número 141/2005, cuyos puntos resolutiveivos Segundo a Sexto, son del tenor siguiente:-----

“...SEGUNDO. Se autoriza al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, para que celebre el contrato de compra-venta con los propietarios del inmueble ubicado en calle Magdalena número 21, colonia Del Valle, delegación Benito Juárez en esta ciudad, en los términos señalados en los oficios de mérito, a fin de que dicho bien se destine exclusivamente a establecer la sede del Tribunal Electoral del Distrito Federal; -----

TERCERO. Se autoriza que la operación de compra-venta en comento se

ACUERDO NÚMERO 036/2007

formalice ante el Notario Público número 164 del Distrito Federal, licenciado Antonio Velarde Violante, propuesto por el Secretario Administrativo; empero, se determina instruir a dicho servidor público para que negocie el costo de los servicios del referido fedatario público, para ver si puede ser menor al señalado en el oficio TEDF-SA/0823/2005; -----
CUARTO. Se determina que paralelamente, por conducto del Secretario Administrativo se contacte a personal de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México, a efecto de ver lo relativo al acondicionamiento del bien inmueble que habrá de adquirir este Tribunal;----
QUINTO. Se instruye al Secretario Administrativo para que mantenga informado al Pleno, de las gestiones que realice en cumplimiento de lo señalado en el numeral anterior;-----
SEXTO. Quedan sin efectos los Acuerdos Plenarios que se opongán a la presente determinación...”.-----

---IX. Que el veintisiete de mayo de dos mil cinco, el Magistrado Presidente celebró contrato de compra-venta privado, respecto del inmueble ubicado en la calle Magdalena número 21, colonia Del Valle, delegación Benito Juárez, en esta ciudad; y, el cuatro de agosto del año en curso, se firmó la escritura pública relativa, ante la fe del Notario Público número 164 del Distrito Federal, licenciado Antonio Velarde Violante;-----

---X. Que las condiciones en que fue adquirido el edificio sede de este Tribunal, no eran óptimas para dar cabida a las Ponencias y demás áreas de esta autoridad electoral, por lo que se hizo necesario llevar a cabo las adaptaciones y remodelaciones indispensables para satisfacer las necesidades operativas de la institución, para lo cual, fue menester contar con un proyecto ejecutivo conforme al cual se llevara a cabo la obra pública de referencia;-----

---XI. Que con motivo de lo anterior, mediante Acuerdo 188/2005, de veinticuatro de agosto de dos mil cinco, los Magistrados integrantes del Pleno, acordaron la suscripción de un convenio con la Universidad Nacional Autónoma de México, a fin de que ésta elaborara un



proyecto ejecutivo para el acondicionamiento del inmueble sede de este Tribunal;-----

---XII. Que de los resultados arrojados en el dictamen de estabilidad y seguridad estructural realizado por la Universidad Nacional Autónoma de México, al inmueble sede de este Tribunal, se destacó la necesidad de llevar a cabo obras de reforzamiento estructural al citado edificio, a fin de que éste pudiera clasificarse como estructura del grupo A, en términos del artículo 139, del Reglamento de Construcciones de esta entidad federativa, y cuyo contenido es del tenor siguiente;-----

“ARTÍCULO 139.- Para los efectos de este Título las construcciones se clasifican en los siguientes grupos:-----

I. Grupo A: Edificaciones cuya falla estructural podría constituir un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o explosivas, así como edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, como: hospitales, escuelas, terminales de transporte, estaciones de bomberos, centrales eléctricas y de telecomunicaciones, estadios, depósitos de sustancias flamables o tóxicas, museos y edificios que alojen archivos y registros públicos de particular importancia, y otras edificaciones a juicio de la Secretaría de Obras y Servicios.-----

II. Grupo B: Edificaciones comunes destinadas a viviendas, oficinas y locales comerciales, hoteles y construcciones comerciales e industriales no incluidas en el Grupo A, las que se subdividen en:-----

a) Subgrupo B1: Edificaciones de más de 30 m de altura o con más de 6,000 m² de área total construida, ubicadas en las zonas I y II a que se aluden en el artículo 170 de este Reglamento, y construcciones de más de 15 m de altura o más de 3,000 m² de área total construida, en zona III; en ambos casos las áreas se refieren a un solo cuerpo de edificio que cuente con medios propios de desalojo: acceso y escaleras, incluyendo las áreas de anexos, como pueden ser los propios cuerpos de escaleras. El área de un cuerpo que no cuente con medios propios de desalojo se adicionará a la de aquel otro a través del cual se desaloje;-----

b) Edificios que tengan locales de reunión que puedan alojar más de 200 personas, templos, salas de espectáculos, así como anuncios autosoportados, anuncios de azotea y estaciones repetidoras de comunicación celular y/o inalámbrica, y-----

c) Subgrupo B2: Las demás de este grupo...”.-----

ACUERDO NÚMERO 036/2007

---**XIII.** Que a fin de atender las recomendaciones expuestas en el Considerando que antecede, los entonces Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal, con fecha doce de octubre de dos mil seis, determinaron autorizar el inicio de un procedimiento de licitación pública nacional de obra pública, para llevar a cabo los trabajos de reforzamiento estructural del edificio sede de este Órgano Jurisdiccional;-----

---**XIV.** Que derivado del fallo de adjudicación de la licitación pública nacional antes enunciada, se asignó el contrato en cuestión a la empresa denominada “Restauradora y Constructora Olivera y Ledesma, S. A. de C. V.”, iniciando formalmente los trabajos inherentes, el veintiuno de noviembre de dos mil seis;-----

---**XV.** Que en términos del artículo OCTAVO Transitorio del Decreto por el que se por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diecinueve de octubre de 2005, en relación con el numeral 224 del Código Electoral local, el dieciocho de enero del año en curso, se llevó a cabo la instalación del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para el periodo comprendido de la fecha antes indicada, al diecisiete de enero de dos mil quince, quedando integrado con los siguientes Magistrados Miguel Covián Andrade, Presidente; Alejandro Delint García, Armando Ismael Maitret Hernández, Adolfo Riva Palacio Neri y Darío Velasco Gutiérrez;-----



---XVI. Que los trabajos de reforzamiento estructural mencionados, han sido realizados durante el horario de labores del personal de este Tribunal Electoral, el cual, en términos del Acuerdo Plenario 012/2001, de uno de marzo de dos mil uno, dictado por el máximo Órgano de Decisión, es de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes, y cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:-----

“...PRIMERO.- A partir del lunes cinco de marzo de dos mil uno, el horario del labores al que habrán de sujetarse los servidores públicos del Tribunal Electoral del Distrito Federal, será de lunes a viernes, de las nueve a las dieciocho horas, con una hora de comida, que será de las catorce a las quince horas.-----

SEGUNDO.- La jornada de trabajo antes referida, sólo podrá ampliarse con la anuencia del titular del área que corresponda, quien deberá comunicar dicha autorización a la Secretaría Administrativa.-----

TERCERO.- Se concede una tolerancia de quince minutos para el registro de la hora de entrada, así como para el regreso del horario de comida; de las nueve horas con dieciséis minutos, a las nueve horas con treinta minutos, se reputará como retardo; tres retardos en un mes calendario constituirán una falta; también se reputará como falta cualquier ingreso a labores después de las nueve horas con treinta minutos;-----

CUARTO.- Las faltas de los servidores públicos de este Tribunal, tendrán como consecuencia el descuento automático de la cantidad de dinero que, por concepto de salario, corresponda al día en que se verifiquen las mismas, excepción hecha de aquellas inasistencias que estén amparadas por licencia médica o que sean justificadas mediante escrito signado por el titular del área de su adscripción;-----

QUINTO.- Dicho horario regirá para todo el personal del Tribunal Electoral del Distrito Federal, con las siguientes excepciones:-----

1.- Los servidores públicos adscritos a la Oficialía de Partes y a la Oficina de Actuarios, quienes deberán ceñirse a turnos distintos,

de ocho horas cada una y una hora para comer, a fin de cubrir el horario al que se refiere el artículo 90, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal; y -----

2.- Cuando por la eventual carga de trabajo o la naturaleza de las funciones así lo disponga el titular del área de que se trate, debiendo informar por escrito a la Secretaría Administrativa dicha determinación, a fin de que ésta realice los ajustes correspondientes...”. -----

---XVII. Que en mérito de lo expuesto, durante el desarrollo de los trabajos realizados por la empresa constructora antes indicada, han surgido diversas incomodidades para el personal que labora en esta Institución, tales como ruido, polvo, cortes de energía, entre otras, las cuales han impactado en el desarrollo de las actividades normales de los servidores públicos de este Órgano Jurisdiccional, y pudiesen repercutir en la salud de sus miembros;-----

---XVIII. Que aunado a lo anterior, la empresa “Restauradora y Constructora Olivera y Ledesma S. A. de C. V.”, mediante escrito de fecha veintiséis de febrero del presente año, signado por su Administrador Único, Saúl Olivera Yáñez, informó sobre la necesidad de liberar los niveles tres, cuatro, cinco y seis del edificio sede de este Tribunal, para proseguir con el avance del reforzamiento estructural al edificio; espacios que son ocupados por el personal de este Tribunal para el desarrollo de las actividades inherentes a su cargo;-----

---XIX.- Que en mérito de lo anterior, y tomando en cuenta lo expuesto en los Considerandos XVI, XVII y XVIII del presente proveído, el Pleno



de este Órgano Jurisdiccional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 227, fracción II, inciso h), del Código Electoral del Distrito Federal determina modificar temporalmente el horario de labores del personal de este Tribunal Electoral, establecido mediante Acuerdo Plenario 012/2001, de uno de marzo de dos mil uno, a fin de que, por una parte, se disminuyan las molestias ocasionadas a los servidores públicos que laboran en la Institución con motivo de las obras que actualmente se realizan y, por la otra, se permita a la empresa constructora encargada de los trabajos de reforzamiento estructural al edificio sede de este Tribunal, las condiciones óptimas para trabajar libremente con la maquinaria que al efecto le sea necesaria para el cumplimiento de la obra para la cual fue contratada;-----

Consecuentemente, las determinaciones adoptadas por el Pleno de este Tribunal, en lo que respecta al horario de labores de sus trabajadores, son las siguientes:-----

- a) Se compacta temporalmente el horario de labores establecido mediante Acuerdo 012/2001, que era de las nueve a las dieciocho horas, para quedar un horario continuo de las ocho a las quince horas; lo anterior, hasta en tanto concluyan los trabajos de reforzamiento estructural al edificio sede de esta Institución, llevados a cabo por la empresa constructora;-
- b) A fin de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 152 del Reglamento Interior de este Tribunal, se instruye al Secretario General para que tome las medidas

ACUERDO NÚMERO 036/2007

necesarias a fin de que, de las nueve a las diecinueve horas, exista personal de la Oficialía de Partes para la recepción de promociones y medios de impugnación competencia de este Tribunal; asimismo deberá proveer lo conducente, a fin de que el personal de la Oficina de Actuarios esté a disposición para la práctica de diligencias y notificaciones que se les encomienden, dentro del horario hábil establecido por el dispositivo reglamentario antes enunciado;-----

c) Dada la trascendencia que reviste la presente determinación, se instruye al Secretario General hacer del conocimiento público el contenido del presente Acuerdo, mediante la publicación en estrados que al efecto realice;-----

d) Asimismo, se instruye al Presidente de este Órgano Colegiado, a fin de que mediante oficio que al efecto signe, comunique la presente disposición al Instituto Electoral del Distrito Federal, para su debido conocimiento;-----

e) Se ordena al titular de la Secretaría Administrativa, informe a los servidores públicos de este Tribunal la presente disposición, mediante circular que al efecto fije en lugares visibles de esta Institución, así como para que tome las medidas atinentes para el control de asistencia del personal.-----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente-----

----- **A C U E R D O:** -----

PRIMERO. Se compacta temporalmente el horario de labores



establecido mediante Acuerdo 012/2001, que era de las nueve a las dieciocho horas, para quedar en un horario continuo de las ocho a las quince horas; lo anterior, hasta en tanto concluyan los trabajos de reforzamiento estructural al edificio sede de esta Institución;-----

SEGUNDO. A fin de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 152 del Reglamento Interior de este Tribunal, se instruye al Secretario General para que tome las medidas necesarias a fin de que, de las nueve a las diecinueve horas, permanezca personal de la Oficialía de Partes para la recepción de promociones y medios de impugnación competencia de este Tribunal; asimismo, deberá proveer lo conducente, a fin de que el personal de la Oficina de Actuarios esté a disposición para la práctica de diligencias y notificaciones que se les encomienden, dentro del horario hábil establecido por el dispositivo reglamentario enunciado;-----

TERCERO. Dada la trascendencia que reviste la presente determinación, se instruye al Secretario General hacer del conocimiento público el contenido del presente Acuerdo, mediante la publicación en estrados que al efecto realice;-----

CUARTO. Asimismo, se instruye al Presidente de este Órgano Colegiado, a fin de que mediante oficio, comunique la presente disposición al Instituto Electoral del Distrito Federal, para su

debido conocimiento; y,-----

QUINTO. Se ordena al titular de la Secretaría Administrativa, informe a los servidores públicos de este Tribunal la presente disposición, mediante circular que al efecto fije en lugares visibles de esta Institución, así como para que tome las medidas atinentes para el control de asistencia del personal.-----

Así, por unanimidad lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 230, inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal y 23, fracción XVII del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, autoriza y da fe.-----

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO**

**ARMANDO ISMAEL MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**



ACUERDO NÚMERO 036/2007

ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO

DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO

DOY FE

LIC. GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL